



Doña Antonia de Olarte Viuda de Don Antonio sacra de
 Iruña Quista y Varte Vez^a de la Anteygloria de Pima en la
 seniorio de Vizcaya como ma. Lugar ay de Derecho y al mio con
 venga Parezo Ante Vny dño que Miguel garzia de Olarte
 y Doña Mariá diáz de Letona sumyer legitima Mi padre
 señores que fueron de la casa solar de Olarte en el Valle de Orozco
 de el dño seniorio, en el contrato Doctal para Casarme con el
 dño Don Antonio me mandaron Mill y quinientos Ducados
 de aonse A cada Vno por brade Dote y me lo consignaron
 en la futura posesion que a la dña mi madre y señora le habia
 de pertenecer en la herencia de Doña Casilda de Olarte summa
 de tres y por el mismo contrato Don Juan Antonio de Letona
 y Olarte Capitan de yn fanteria Española por su Mag^d summa
 hizo legitimo de la dña Doña Casilda mi abuela, se obligo
 aquellos dños Mill y quinientos Ducados cabrian en la dña
 Legitima y Mesran Dieritos seguros y bien Pagados y no
 toriendo por qualquier causa que sea el comotallio y obra
 no Dotador me los pagaria entera mente o lo que de Mos
 ocupiere haciendo la paga al respecto de a ciento y Linq
 centa Ducados cada Año y a Vara Vn que en fe de la dña
 promesa me case y be le legitimamente con el dño Don An
 tonio y hize bida Maridable a sta que por su muerte se cas
 bio el Matrimonio = La dña Doña Casilda mi abuela

Estado de esta presente Vida haora a ocho Años poco mas o menos yendo
de su herencia quedo apoderado, ^{como tal y Universal heredero} el dho capitán Don Juan Antonio
mitio y la gozo y poseyo enteramente mientras vivio y al dho Don
Juan Antonio quemurio haora ha dos años poco mas o menos su te
dio como Unico y Universal heredero Don Juan de la Ralde su sobri
no vez de el lugar de jurre y como tal esta apoderado an de
la herencia de la dña Dona Casilda como de el dho Don Juan
Antonio en quien decayo = Y aunque Muchas Vezes expedido
Al dho Don Juan de la Ralde me pague los dhos Mil y quin
ientos Ducados no agueri don quiere pagarmelos sin con tien
da de juizio:

Por tanto pido y suplico al m^{co} se sirba demandar al dho Don Juan de
la Ralde que me pague Dentro de Un mes o termino los dhos mil
y quinientos Ducados = Y si yntereres a Razon de Unico por ti
ento y pasado el termino sin pagarmelos mande Vn librar man
damento executibo a mi favor por el dho Capital y Un terce
ro de las Cezimas Costas contra el y sus bienes que anries de su ticia
que pido juro en forma es de pedimiento para el m^{co} V.
Otrosi Pa fundamento de mi Intencion presente en denda for
ma la escriptura de el dho contrato dotal pido y suplico al m^{co}
mande ponerla en el proceso y que Retenta copia reme bu
lba original = y que el dho Don Juan de la Ralde jure y ab
jue lba conforme Alaley de si es asi que estubecada y be la
da legitimamente con el dho Don Antonio sa en
dezir a vista y V parte y que la dña Dona Casil
da de Olarte Ma buela paffo de esta presente
vida aora ha ocho Años poco mas o menos = y que quedo
Entoda su herencia el dho Don Juan Antonio de la Ralna

Como en hito 6^{mo} y Universal heredero. y como tal
Plazo y porero a laque morio = Yque el dho Don Juan de
la Ral de el nico y Uniber sal heredero de el dho Don Juan An
tonio de letona y com tal en tro poru fin y Muerte en toda
su herencia y goza los vienes que quedaron poru fin y Muerte
= Yinegare semerrozibaz informaz con sumaria con su de
tazion a tenor de este dho y Vista semelibre el dho es
cutibo pidofustona Costas y para el dho. Entuene = Como
Si y Universal heredero = Valga

Don Juan de la Ral de el nico y Uniber sal heredero
Dezavato y Salado

Don Juan de la Ral de el nico y Uniber sal heredero
lado a el dho de la Ral de el nico y Uniber sal heredero
buen le conuenga con apocierum. Si procedera a lo que lugar
aya testoria y si entienda sin persu. de la Ral de el nico y Uniber sal heredero
alomo que el dho Don Juan de la Ral de el nico y Uniber sal heredero
de la Ral de el nico y Uniber sal heredero con
un tanto en la Ral de el nico y Uniber sal heredero de la Ral de el nico y Uniber sal heredero
trana de la Ral de el nico y Uniber sal heredero que presento primero lo el
de la Ral de el nico y Uniber sal heredero en la Ral de el nico y Uniber sal heredero
de la Ral de el nico y Uniber sal heredero con la audienia de la Ral de el nico y Uniber sal heredero
de la Ral de el nico y Uniber sal heredero y de la Ral de el nico y Uniber sal heredero

Don Juan de la Ral de el nico y Uniber sal heredero

Don Juan de la Ral de el nico y Uniber sal heredero

En la audiencia de lugar de donde cedamos y ano dho
20 el sr. por Virrey de la comr. antigua de Nueva España
En fme deuda de dch. de don Jho de Salazar de Luna
Oyó del lugar de Nueva España de Nueva España
En conformidad de lo auto antecedente de el sr. de la pte de
esta otraparte y el Camarero de la Vniversidad
prometiendo de de por Virrey absolviendo alomejor y dho
declaro y dho = que enq. an. d. Ant. de Olarte en la dha
pche. mencionada. Hubo caratay blada con don Jho de Salazar
de juratoria. y Olarte de Verme alor pte que en la dha
pche. dha = y en quanto asi d. Salazar de Olarte en la dha
mencionada en dha pche. y en omni fallu. abra och
anos. anubunse Verme al libro de dha. de la pte
de la dha. y al mas pte que en la dha. dha = y la
mismo se Verme alor pte que en la dha. dha = y la
de lo pte y en la dha. dha. Salazar de Olarte
y morau de don Juan ant. de la dha. dha. en la dha.
En la dha. dha. dha. y para dha. dha. dha.
mte adha. pte = y enq. alor dha. que Verme alor dha.
en la dha. dha. que declaro fu. Vnivers. de el dho. don
Jho. Antonio de la dha. dha. y tener de su dha. dha. que robu
en. en la dha. alor pte pte en la dha. dha. dha.
Lo que se enuta en la dha. alor pte se Verme alor dha.
Lo qual declaro de Virrey pte de la dha. dha. en la dha. dha.
Rafael y Jho. y que de dha. de quarenta y quatro
pochos y tres

Don Jho. de Salazar de Luna
Don Jho. de Salazar de Luna

non h[ab]et g[ra]t[ia]m
In hac comp[ar]at[io]ne
a d. Ino de Sarr

Ex h[ab]ita autem d[omi]nia de p[ar]te d[omi]ni d[omi]ni
cat[er]a d[omi]ni. d[omi]ni d[omi]ni. d[omi]ni d[omi]ni
om[n]i[um] d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
H[ab]et Ino h[ab]et h[ab]et h[ab]et h[ab]et h[ab]et
d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
g[ra]t[ia]m p[ar]te d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
Ino d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
g[ra]t[ia]m d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
f[ab]er p[ar]te d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
Lado d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni

d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni

non h[ab]et d[omi]ni
a d[omi]ni d[omi]ni

Lado d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni